

OBJ: Resolución que aprueba el
establecimiento y operación del
Aeródromo "Roberto Chávez"
Región de la Araucanía.

EXENTA Nº 09/2/ **01161** /

SANTIAGO, **29 DIC 2017**

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La facultad conferida en la Ley Nº 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3º, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- b) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. Nº 11 y 12 de la Ley Nº 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- c) La Resolución Nº 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- d) Los antecedentes legales enviados al Depto. Jurídico a través del Oficio (O) DASA Nº 09/2/3020 de fecha 15.DIC.2017, los cuales fueron remitidos por el Sr. Pedro Drien Tirapegui, a fin de autorizar el funcionamiento del aeródromo Roberto Chávez.
- e) Se aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo "Roberto Chávez", Región de Atacama, sin embargo, si en un plazo de 45 días de la fecha de la actual Resolución, no se reciben los antecedentes que acrediten propiedad, dominio y su administración, se deroga la actual Resolución de Funcionamiento del Aeródromo "Roberto Chávez".

RESUELVO:

I.- Habilitese el funcionamiento del Aeródromo:

1) Antecedentes Administrativos

- | | |
|-----------------------|---------------------------------------|
| a) Nombre | : "Roberto Chávez" |
| b) Uso | : Privado |
| c) Indicador de lugar | : SCKC |
| d) Propietario | : Sr. Pedro Drien Tirapegui. |
| e) Administrador | : Sr. Pedro Drien Tirapegui. |
| f) Rut | : 6.302.518-6 |
| g) Domicilio | : Fundo Lo Ignacio, Cunco, Temuco. |
| h) Celular | : 98690796 |
| i) Email | : pedrodrien@gmail.cl |
| | : Correos de Chile, Casilla 56 Cunco. |

2) Ubicación

- | | |
|-----------------|---|
| a) Latitud | : 38° 54' 25" S. Longitud: 72° 12' 55" W. |
| b) Región | : De La Araucanía Provincia: Cautín |
| c) Comuna | : Cunco |
| d) Localización | : A 16 Km. al Oeste de Cunco (Km 39 Camino a Temuco-Cunco por Huichahue). |

3) Características Físicas

- | | |
|-----------------------------|---------------------|
| a) Orientación Magnética | : 271°-091° (27-09) |
| b) Largo de Pista | : 500 m. |
| c) Ancho de Pista | : 15 m. |
| d) Largo Franja de Pista | : 560 m. |
| e) Ancho de Franja de Pista | : 30 m. |
| f) Elevación | : 273 m (895 Ft). |
| g) Pendiente Longitudinal | : 0,2 % (Pista 09) |
| h) Superficie de Pista | : Tierra. |
| i) Resistencia de Pista | : 1.400 Kg. |

4) Características Técnicas:

- | | |
|------------------------------|------------|
| a) Horario de Funcionamiento | : HJ |
| b) Iluminación | : No Tiene |
| c) Servicios Terrestres | : No Tiene |
| d) Tipo de aproximación | : Visual |

5) Clasificación e Inspección

- | | |
|-------------------------------------|--|
| a) Clave de Referencia de Aeródromo | : 1A de la OACI |
| b) Responsable de la inspección | : Subdepartamento Zona Aeroportuaria Sur-
Aeródromo La Araucanía. |
| c) Correo Electrónico | : ad.temuco@dgac.gob.cl |
| d) Teléfono | : 45-2554926; 45-2554801 |

- 6) El aeródromo presenta las siguientes restricciones: Solo operarán aeronaves monomotores de hasta 2.500 libras y con autorización del propietario por escrito.
- 7) El responsable de mantener el Aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. Pedro Drien Tirapegui.
- 8) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la D.G.A.C. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 9) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección, cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 10) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 11) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año en la D.G.A.C., Dirección Comercialización y Negocios Subdirección Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago o en cualquier Unidad de la D.G.A.C. a lo largo del país.

14)La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese



VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:

- 1 E.J. SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS
 - 1 E.J. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
 - 1 E.J. FACH. IIIa. BRIGADA AEREA
 - 1 E.J. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
 - 1 E.J. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAMETRICO
 - 1 E.J. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
 - 1 E.J. FEDERACION AEREA DE CHILE
 - 1 E.J. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
 - 1 E.J. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU).
 - 1 E.J. AERÓDROMO ROBERTO CHÁVEZ.
 - 1 E.J. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
 - 1 E.J. DGAC., SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA SUR
 - 1 E.J. DGAC. DEPTO. JURIDICO
 - 1 E.J. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS
 - 1 E.J. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
 - 1 E.J. DGAC. SECCION OFICINA DE PARTES CENTRAL, SECCION RESOLUCIONES
 - 1 E.J. DGAC. DEPTO. SECRETARÍA GENERAL O.C.P.
 - 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
 - 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
 - 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL
 - 3 E.J. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)
- FGB/JSR/JCO/dsz-jss-jlmf 28-12-2017 N° Registro _____/

OBJ: Resolución que aprueba el
establecimiento y operación del
Aeródromo "Roberto Chávez"
Región de la Araucanía.

EXENTA Nº 09/2/ **01161**

SANTIAGO, **29 DIC 2017**

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- f) La facultad conferida en la Ley Nº 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3º, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- g) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. Nº 11 y 12 de la Ley Nº 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- h) La Resolución Nº 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- i) Los antecedentes legales enviados al Depto. Jurídico a través del Oficio (O) DASA Nº 09/2/3020 de fecha 15.DIC.2017, los cuales fueron remitidos por el Sr. Pedro Drien Tirapegui, a fin de autorizar el funcionamiento del "Aeródromo Roberto Chávez".
- j) Se aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo "Roberto Chávez", Región de Atacama, sin embrago, si en un plazo de 45 días de la fecha de la actual Resolución, no se reciben los antecedentes que acrediten propiedad, dominio y su administración, se deroga la actual Resolución de Funcionamiento del Aeródromo "Roberto Chávez".

RESUELVO:

I.- Habilitese el funcionamiento del Aeródromo:

1) Antecedentes Administrativos

- | | |
|-----------------------|---------------------------------------|
| a) Nombre | : "Roberto Chávez" |
| b) Uso | : Privado |
| c) Indicador de lugar | : SCKC |
| d) Propietario | : Sr. Pedro Drien Tirapegui. |
| e) Administrador | : Sr. Pedro Drien Tirapegui. |
| f) Rut | : 6.302.518-6 |
| g) Domicilio | : Fundo Lo Ignacio, Cunco, Temuco. |
| h) Celular | : 98690796 |
| i) Email | : pedrodrien@gmail.cl |
| | : Correos de Chile, Casilla 56 Cunco. |

4) Ubicación

- a) Latitud : 38° 54' 25" S. Longitud: 72° 12' 55" W.
- b) Región : De La Araucanía Provincia: Cautín
- c) Comuna : Cunco
- d) Localización : A 16 Km. al Oeste de Cunco (Km 39 Camino a Temuco-Cunco por Huichahue).

5) Características Físicas

- a) Orientación Magnética : 271°-091° (27-09)
- b) Largo de Pista : 500 m.
- c) Ancho de Pista : 15 m.
- d) Largo Franja de Pista : 560 m.
- e) Ancho de Franja de Pista : 30 m.
- f) Elevación : 273 m (895 Ft).
- g) Pendiente Longitudinal : 0,2 % (Pista 09)
- h) Superficie de Pista : Tierra.
- i) Resistencia de Pista : 1.400 Kg.

6) Características Técnicas:

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : No Tiene
- c) Servicios Terrestres : No Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual

7) Clasificación e Inspección

- a) Clave de Referencia de Aeródromo : 1A de la OACI
- b) Responsable de la inspección : Subdepartamento Zona Aeroportuaria Sur - Aeródromo La Araucanía.
- c) Correo Electrónico : ad.temuco@dgac.gob.cl
- d) Teléfono : 45-2554926; 45-2554801

- 8) El aeródromo presenta las siguientes restricciones: Solo operarán aeronaves monomotores de hasta 2.500 libras y con autorización del propietario por escrito.
- 9) El responsable de mantener el Aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. Pedro Drien Tirapegui.
- 10) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la D.G.A.C. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 11) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección, cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 12) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 13) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año en la D.G.A.C., Dirección Comercialización y Negocios Subdirección Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago o en cualquier Unidad de la D.G.A.C. a lo largo del país.

- 12) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese



DISTRIBUCION:

- 1 E.J. SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS
 - 1 E.J. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
 - 1 E.J. FACH. IIIa. BRIGADA AEREA
 - 1 E.J. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
 - 1 E.J. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFETRICO
 - 1 E.J. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
 - 1 E.J. FEDERACION AEREA DE CHILE
 - 1 E.J. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
 - 1 E.J. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU).
 - 1 E.J. AERÓDROMO ROBERTO CHÁVEZ.
 - 1 E.J. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
 - 1 E.J. DGAC., SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA SUR
 - 1 E.J. DGAC. DEPTO. JURIDICO
 - 1 E.J. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS
 - 1 E.J. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
 - 1 E.J. DGAC. SECCION OFICINA DE PARTES CENTRAL, SECCION RESOLUCIONES
 - 1 E.J. DGAC. DEPTO. SECRETARÍA GENERAL O.C.P.
 - 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
 - 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
 - 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL
 - 3 E.J. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)
- FGB/JSR/JCO/dsz-jss-jlmf 28-12-2017 N° Registro _____/

TRABAJADO POR:	DIRECTOR DEPARTAMENTO RESPONSABLE:
Jan Oneto Manuel Jefe Subdepto. Servicios de Aeródromos Subrogante	FERNANDO GONZALEZ BRUZZONE Director DASA
FIRMA	FIRMA
FECHA DE ENTREGA AL DIRECTOR DEPARTAMENTO	FECHA ENTREGA PARA LA FIRMA DIRECTOR GENERAL